

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2020-00078-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud (c. digital 6) a la luz de lo autorizado por el inciso 2° del numeral 3 del artículo 598 CGP, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso. Cumplido lo anterior archívese el expediente

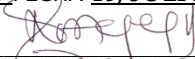
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0121 FECHA 19/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria